

Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2025 del Municipio de
Acatepec, Guerrero

Auditoría número: 2025-C-CGF-02-003-2026

Entidad fiscalizada: **Municipio de Acatepec, Guerrero.**
Auditoría número: 2025-C-CGF-02-003-2026.
Título: Gestión Financiera.
Tipo de auditoría: De Cumplimiento.
Cuenta Pública: 2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2025-C-CGF-02-003-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Municipio de Acatepec, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Municipio de Acatepec, Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Municipio de Acatepec, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Municipio de Acatepec, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley Número 028 de Ingresos para el Municipio de Acatepec del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, su Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 16.32 por ciento respecto de la totalidad de los ingresos recaudados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	319,460,882.89 pesos
Muestra auditada	52,137,091.82 pesos
Representatividad de la muestra	16.32 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con diversos instrumentos normativos internos, sin embargo, estos no son suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó Manual de Control Interno, cartas compromiso de cumplimientos del Código de Ética y Conducta, Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, escrito de aclaración, impresiones de capturas de pantalla, Manual de Organización y Procedimientos, Programa Anual de Evaluación y Metodología para la Gestión de Riesgos de Corrupción, ésta no acredita que cuenta con suficientes mecanismos de control interno para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

2025-C-CGF-02-003-2026/01/01 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para implementar los mecanismos de control interno que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, fue aprobado por el Congreso del Estado de Guerrero, a través de la Ley Número 028 de Ingresos para el Municipio de Acatepec del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025.
3. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, fue aprobado mediante el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 2 de diciembre

de 2024 y se encuentra desagregado en sus diferentes clasificadores presupuestales, sin embargo, su aprobación se realizó previamente a la aprobación de la Ley Número 028 de Ingresos para el Municipio de Acatepec del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025 y además, no incluyó las previsiones para personal eventual y pensiones.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio con anexos, ésta no justifica que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 se aprobó previamente a la aprobación de la Ley Número 028 de Ingresos para el Municipio de Acatepec del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025 y que no incluyó las previsiones para personal eventual y pensiones.

2025-C-CGF-02-003-2026/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acatepec, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, aprobaron el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 previamente a la aprobación de la Ley Número 028 de Ingresos para el Municipio de Acatepec del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025 y no incluyeron las previsiones para personal eventual y pensiones.

4. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la aplicación de los recursos realizada durante el ejercicio fiscal 2025, contó con la respectiva autorización presupuestal.
5. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el importe recaudado por concepto de Ingresos de Gestión (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), que asciende a 3,521,137.60 pesos (tres millones quinientos veintiún mil ciento treinta y siete pesos 60/100 M.N.), es superior en 2,639,137.60 pesos (dos millones seiscientos treinta y nueve mil ciento treinta y siete pesos 60/100 M.N.), respecto al importe de 882,000.00 pesos (ochocientos ochenta

y dos mil pesos 00/100 M.N.), estimado para esos rubros en la Ley Número 028 de Ingresos para el Municipio de Acatepec del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, por lo que se determina que superó la recaudación proyectada, cumpliendo con las metas establecidas.

6. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los ingresos por concepto de Participaciones Federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y depositados en la cuenta bancaria correspondiente, sin embargo, no presentó el contrato de apertura, el oficio de notificación a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y el Estado de la Cuenta Bancaria en la que se ministraron los recursos del Fondo de Fomento Municipal y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios del mes de enero de 2025.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó oficios, contrato de apertura y estado de cuenta bancario, en la cual se ministraron los recursos del Fondo de Fomento Municipal y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios del mes de enero de 2025.

7. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2025, incluyó el Tabulador salarial y el Analítico de plazas, sin embargo, el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad social y Previsiones) del Presupuesto de Egresos no fue calculado con base en estos documentos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, ésta no justifica que el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad social y Previsiones) del Presupuesto de

Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2025, no fue calculado con base en el Tabulador salarial y el Analítico de plazas.

2025-C-CGF-02-003-2026/05/02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acatepec, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no calcularon el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad social y Previsiones) del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2025, con base en el Tabulador salarial y el Analítico de plazas.

8. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó mediante el cruce de datos del Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y los contenidos en el Tabulador de sueldos y salarios modificado para el ejercicio fiscal 2025, que los importes pagados con recursos de Participaciones Federales, por concepto de sueldos y salarios, fueron realizados de conformidad con este último documento.
9. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los recursos de Participaciones Federales pagados por concepto de sueldos y salarios del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa.
10. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no registró retenciones de cuotas ni aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2025.
11. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cumplió con el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

12. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que contó con un Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2025, sin embargo, dicho programa no fue formulado conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, además, se constató en las pólizas contables con su evidencia documental, que realizó pagos por concepto de contratación de servicios, por un importe de 2,035,581.92 pesos (dos millones treinta y cinco mil quinientos ochenta y un pesos 92/100 M.N.), con recursos de Participaciones Federales, de los cuales no presentó la evidencia documental del procedimiento de adjudicación, por lo que no fue posible verificar si los procedimientos para la contratación de servicios se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó pólizas con su documentación soporte, contratos, anexo, Dictamen de necesidades apremiantes, invitación de participación en proceso de contratación, aceptaciones de invitaciones, estimaciones, Acta de disponibilidad de oficio de invitación estudio de mercado, invitación a sesión del Comité de Adquisiciones, Acta Administrativa Dictamen técnico y económico, Acta de entrega-recepción, Fianza de cumplimiento de contrato, Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, extracto de cuenta bancaria, acta de nacimiento, Fianza de vicios ocultos, recibo de luz, Constancia de Situación Fiscal, Constancia de inscripción de proveedores y Escritura pública, ésta no acredita que el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2025 fue formulado conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, ni que los procedimientos para la contratación de servicios financiados con recursos de Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable.

2025-C-CGF-02-003-2026/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acatepec, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2025, formulado conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y no

realizaron los procedimientos para la contratación de servicios, de conformidad con la normatividad aplicable.

13. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y las pólizas contables con su soporte documental, que realizó adquisiciones de bienes muebles, con recursos de Participaciones Federales, los cuales están incorporados en la Relación de bienes que componen su patrimonio, en el Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2025 y cuentan con el respectivo resguardo, sin embargo, el monto de los bienes que reflejan en el Inventario de bienes muebles e inmuebles, no corresponde con el importe registrado contablemente, por lo que se solicita su aclaración.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó oficio, Relación de bienes que componen su patrimonio e Inventario de bienes muebles e inmuebles, que acreditan que el monto de los bienes que reflejan en el Inventario de bienes muebles e inmuebles, corresponde con el importe registrado contablemente.

14. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no realizó bajas de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2025.
15. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que se realizaron pagos por diversos conceptos, por un importe de 581,926.89 pesos (quinientos ochenta y un mil novecientos veintiséis pesos 89/100 M.N.), con recursos de Participaciones Federales, los cuales no están respaldados con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó concentrado de operaciones, pólizas de cuenta por pagar, de aplicación de anticipo a adeudo y de cheque, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones, recibos, solicitudes, credenciales para votar, CURP, bitácoras fotográficas, cheques, relaciones, notificaciones, informes, comprobaciones de viáticos, detalles de gastos por comisión, oficios, amparos, actas, orden de notificación y apercibimiento, requisiciones, convocatoria, planes de trabajo, cédulas de notificación, incidente de nulidad de actuaciones, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, anexo técnico de servicios, formatos, contestación de demanda, recurso de revisión, acuerdos y contratos, que comprueban y justifican la aplicación de los recursos a conceptos o fines autorizados.

16. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y de la verificación en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se constató que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025.
17. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no tiene deuda pública a su cargo y por lo tanto no incluyó ninguna partida presupuestal para cubrir el pago de su servicio.
18. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el registro y la generación de la información contable y presupuestaria no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de lo siguiente: a) No ha implementado programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios. b) El registro de las operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que las compruebe y justifique, debido a que no presentan en su totalidad las pólizas de los registros contables con su respectivo soporte documental de egresos de Participaciones Federales. c) Registra operaciones presupuestarias y contables en cuentas que no corresponden al origen del gasto, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. d) Las Notas a los Estados Financieros no revelan información suficiente, debido a que en las Notas de gestión administrativa no muestran la vida útil, porcentajes de depreciación y amortización utilizados o el importe de las pérdidas por deterioro

reconocidas. e) No registra ni integra en su información contable la cuenta bancaria utilizada para el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por salarios. f) El Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado Analítico del Activo, el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en sus diferentes clasificaciones, no cumplen con la estructura de los formatos establecidos en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, Notas de Gestión Administrativa, Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en sus diferentes clasificaciones, ésta no justifica la falta de cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2025-C-CGF-02-003-2026/05/04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acatepec, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

19. De conformidad con la revisión de la página de internet, ubicada en la dirección electrónica <https://acatepec.guerrero.gob.mx/>, la cual fue proporcionada por la entidad fiscalizada, se

verificó que no publicó la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, ésta no justifica la falta de publicación de la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2025-C-CGF-02-003-2026/05/05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acatepec, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 20.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no existe congruencia entre la información financiera presentada en los estados financieros contables emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas, en razón de lo siguiente: Estado de Cambios en la Situación Financiera: a) La cifra de la fila de los rubros de Activo en la columna de Aplicación, no es la misma con la que se muestra en el Estado Analítico del Activo en la fila de los rubros de Activo de la columna de variación del periodo.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó oficio, instructivo y Estado de Cambios en la Situación Financiera, que acreditan que existe congruencia entre la información financiera

presentada en los estados financieros contables emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Municipio de Acatepec, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.C.P. Carmen Lorena Salgado Guerrero. Auditora Especial del Sector Ayuntamientos

M. Aud. Yuridiana Nájera López. Directora de Auditoría D

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones

preliminares derivadas de la auditoría número 2025-C-CGF-02-003-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número HMAG/0112/2026, con número de gestión 075581, recibido con fecha 28 de mayo de 2026, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportó los elementos suficientes para atender los resultados 1, 3, 7, 12, 18 y 19.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones, recomendación y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

La recomendación y acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

